

Características:

Primera: Monomando.
Segunda: Montura cerámica.
Tercera: Dos de 10.

Marca y modelo o tipo: A 2300 973 817.

Características:

Primera: Monomando.
Segunda: Montura cerámica.
Tercera: Dos de 1/2.

Marca y modelo o tipo: A 2310 973 804.

Características:

Primera: Monomando.
Segunda: Montura cerámica.
Tercera: Dos de 1/2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

12788 RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los modelos de grifería de la familia «Sprint», fabricados por «Frisquet».

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Compañía Roca-Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, número 513, provincia de Barcelona 08029, para la homologación de los modelos de grifería de la familia «Sprint», fabricados por «Frisquet», en su instalación industrial ubicada en 20, rue Branly-Z. I. des Beauval-77100 Meaux (Francia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 75.607, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BRC1B990/136/86, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 358/1985, de 23 de enero, y la Orden de 15 de abril de 1985, de grifería sanitaria.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CGR-0065, con caducidad el día 16 de marzo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 16 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Sistema de grifería.
Segunda. Descripción: Forma de control.
Tercera. Descripción: Tamaño conexión. Unidades: mm/pulgadas.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Roca-Sprint», 061378-49.

Características:

Primera: Temporizada.
Segunda: Montura E.
Tercera: R 1/2.

Marca y modelo: «Roca-Sprint», 061379-49.

Características:

Primera: Temporizada.
Segunda: Montura E.
Tercera: R 3/8.

Marca y modelo: «Roca-Sprint», 061380-49.

Características:

Primera: Temporizada.
Segunda: Montura F.
Tercera: R 1/2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de marzo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12789 ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 201/1986, interpuesto por don Ignacio García Echeverría.

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 24 de julio de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 201/1986, interpuesto por don Ignacio García Echeverría, sobre complemento de destino, nivel 19; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad del recurso, propuestas por la representación del Estado, y entrando a conocer del fondo del recurso interpuesto por el Letrado don Ramón Bello Bañón, en nombre y representación de don Ignacio García Echeverría, contra la desestimación por silencio de la alzada, formulada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, frente a las Resoluciones del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 18 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a derecho: todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

12790 ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa individual Miguel Castejón Aguado, de su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Arganda del Rey (Madrid), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual Miguel Castejón Aguado, con documento nacional de identidad 1.998.714, para perfeccionar su bodega de elaboración y envasado de vinos, sita en Arganda del Rey (Madrid), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento industrial de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos de concesión de beneficios de 2.595.084 pesetas.

Tres.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 517.016 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.